



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 2 DE ABRIL
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII**

32

SECCIÓN
VII



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

LINEAMIENTOS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA LA ATENCIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020

Guadalajara, Jalisco al 1 de enero del 2020

FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ, Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres "Belém Do Pará"; 2, 3, 4, 22, 23, 49 fracciones VIII y IX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; artículos 4 y 50 fracciones X y XI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracciones IX y XIII, 34 fracciones IX y X, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; los artículos 5º párrafo 1, fracciones IV, VI y XV; 15 fracción IX, 16 fracción IX, 25 párrafo 1 fracciones I, II, III, XII, XLII inciso c de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3 y 4 fracciones II, XXII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y; 19º del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre 2020, y

CONSIDERANDO

I. El artículo 50º de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones. En ese sentido la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en su artículo 5º que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, tendrán como algunas de sus atribuciones, conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado.

III. Que conforme al artículo 25º de la referida Ley Orgánica, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH), tiene entre sus facultades, fungir como eje rector y gestor de políticas estatales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia a fin de garantizar sus derechos humanos conforme al derecho nacional e

internacional de la materia, ejerciendo las funciones y atribuciones de Mecanismo de Adelanto de las Mujeres, asegurando, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal, la institucionalización de políticas, programas y buenas prácticas, modelos y protocolos con perspectiva de género, que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres, así como, el acceso a una vida libre de violencia, y conforme al Reglamento Interno de la SISEMH, le compete diseñar, promover, implementar, monitorear y evaluar políticas, programas y proyectos que, de manera transversal e interseccional se orienten hacia la eliminación de las desigualdades, la violencia y toda forma de discriminación hacia las mujeres, siendo el feminicidio la expresión más violenta hacia ellas y a los derechos humanos que puede vivir una mujer y con ello sus hijas e hijos.

IV. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 22 define la Alerta de Violencia de Género como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado. Por su parte, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco señala que la alerta de violencia contra las mujeres es una medida para erradicar la violencia feminicida, a partir de delitos graves y sistemáticos en contra de mujeres, dicha alerta tiene como objetivo establecer el tipo de medidas de emergencia necesarias para garantizar la seguridad de las mujeres.

V. Que el Estado de Jalisco cuenta con declaratoria estatal y federal de alerta de violencia. Por un lado, con fecha del 24 de noviembre del 2016, mediante Acuerdo 043/2016 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco sobre la Emisión de la Alerta de Violencia contra las Mujeres, se establece la estrategia gubernamental “Junt@s por Ellas” sobre la Alerta de Violencia contra las Mujeres en los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, el Salto, Ameca y Puerto Vallarta. Asimismo, el 20 de noviembre del 2018 se emitió la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para el Estado de Jalisco que declara la AVGM, y cuyo Resolutivo Tercero determina que los servicios y funciones pendientes involucran al estado y a la totalidad de sus municipios.

VII. Que el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza del Estado de Jalisco 2018-2024 señala como un Proyecto Estratégico la atención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, la cual se atiende a través de una estrategia de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida. Dicho proyecto tiene como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia feminicida en su contra y propiciar ambientes libres de todos los tipos y modalidades de violencia por razón de género, y en el participa la SISEMH, entre otras dependencias.

VIII. Que derivado de las declaratorias referidas en el considerando V, se elaboró el Plan de Trabajo (2016) para la atención de la alerta estatal y el Plan Estratégico (2019) para la alerta federal, mismo que fue aprobado por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM). En ellos se establecen una serie de acciones de emergencia que deben de implementar diversas dependencias para la atención de las alertas, dentro de las que se encuentran las acciones específicas a cargo de la SISEMH en su carácter de Mecanismo de Adelanto para las Mujeres y representante del Estado de Jalisco ante el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario GIM.

INTRODUCCIÓN

Las alertas de violencia de género contra las mujeres tienen como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos.

Los objetivos específicos de las alertas de violencia de género contra las mujeres son:

- a. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- b. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres, y
- c. Contribuir a la reparación integral del daño a las víctimas de violencia feminicida, conforme a los parámetros establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

A raíz de una serie de evaluaciones, análisis y elaboración de informes realizados por personas expertas de sociedad civil, academia y sector público, sobre la situación de mujeres, adolescentes y niñas jaliscienses en torno a su derecho a vivir una vida libre de violencia, es que se decide declarar a Jalisco en estado de emergencia por violencia contra las mujeres.

Es por lo anterior, que Jalisco cuenta con declaratoria federal a partir de noviembre de 2018: Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) y estatal a partir de febrero de 2016: Alerta de Violencia Contra las Mujeres (AVCM). Como lo señala el considerando VIII de los presentes lineamientos, para la atención de la AVCM, en el año 2016 se elaboró un Plan de Trabajo, cuyas acciones en su mayoría fueron implementadas, las cuales requieren continuidad al ser servicios, proyectos o procesos que se han institucionalizado. Por su parte el Plan Estratégico del mecanismo federal de AVGM que contempla 7 estrategias y objetivos, 18 líneas de acción y 8 actividades, a cargo de más de 40 direcciones o áreas de orden estatal, estructuradas en función de los puntos resolutive de la Declaratoria Federal de AVGM.

De acuerdo a los planes referidos, la SISEMH, en su calidad de Mecanismo de adelanto para las Mujeres, además de fungir como responsable de coordinar y dar seguimiento a las acciones que implemente el Gobierno del Estado y sus municipios en la atención de la AVGM y AVCM, también es responsable de la implementación de una serie de acciones, para lo cual cuenta con una bolsa presupuestal de \$6,607,900.00 (Seis millones seiscientos siete mil novecientos pesos 00/100 MN) en la partida 4246 "Programas y conceptos complementarios".

Es por lo que tomando en cuenta las consideraciones y fundamentos jurídicos invocados, así como la obligación del Gobierno del Estado de Jalisco de garantizar a las mujeres del estado una vida libre de violencia, por este conducto tengo a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA LA ATENCIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

TITULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Objeto

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones sobre los términos de programación, ejercicio y seguimiento, de las acciones emergentes que implementa La Secretaría en atención a la AVGM y AVCM, como el instrumento rector de su operación durante el ejercicio fiscal 2020; a efecto de fortalecer los mecanismos de prevención, seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida y con ello contribuir a salvar la vida de las mujeres en Jalisco.

SEGUNDO. Descripción Básica de las acciones:

- I. Nombre: Acciones emergentes para la atención de la AVGM y AVCM.
- II. Derecho Humano: el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.
- III. Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo: En el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres es un proyecto estratégico. Su objetivo fundamental es garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia feminicida y propiciar ambientes libres de todos los tipos y modalidades de violencia por razón de género.
- IV. Dependencia Responsable: Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
 - Unidad Ejecutora de Gasto: Subsecretaría de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
 - Unidades Operativas:
 - Dirección de Prevención de las Violencias.
 - Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias.
 - Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia.
- V. Información programática presupuestal:
 - Tipo de programa: Acciones complementarias.
 - Presupuesto autorizado: \$ 6,607,900.00 (Seis millones seiscientos siete mil novecientos pesos 00/100 M.N).
 - Clave presupuestaria: 21111 39 000 00929 2 6 8 1 B E 966 B2 4246 01 15 51001A 1 20 150.
 - Partida Presupuestal: 4246 "Programas y conceptos complementarios".
 - Programa Presupuestario: 966 "Prevención y Atención de las violencias contra las mujeres".

- Componente: B2 “Mecanismos implementados para dar respuesta a la declaratoria de Violencia contra las Mujeres (AVCM)”.

TERCERO. Objetivos:

- I. Objetivo general: Reforzar las acciones de prevención, atención y acceso a la justicia a cargo de La Secretaría, para el seguimiento de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) y la Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVCM).
- II. Objetivos específicos:
 - a. Dar continuidad a las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres, en materia de masculinidades alternativas no violentas y espacios públicos libres de acoso.
 - b. Fortalecer las acciones de atención especializada a mujeres víctimas de violencia.
 - c. Profesionalizar al personal encargado de atender a mujeres víctimas de violencia, así como prestar los servicios de contención emocional.
 - d. Fortalecer las acciones de reparación integral del daño a hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio.
 - e. Profesionalizar al personal municipal responsable de la emisión y seguimiento a las medidas y órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia.
 - f. Monitorear el cumplimiento del Plan Estratégico de la AVCM

TITULO SEGUNDO

ACCIONES EMERGENTES PARA LA ATENCIÓN DE LA AVGM Y AVCM

CAPÍTULO I

DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

CUARTO. Las acciones de prevención de la Violencia contra las Mujeres tienen como objetivo evitar o disminuir conductas, situaciones o ambientes propicios para la violencia. Serán acciones de prevención emergentes en atención de la AVGM y AVCM:

- I. La operación y fortalecimiento del Centro Especializado para la Erradicación de Conductas Violentas hacia las Mujeres (CECOVIM).
- II. El diseño e implementación de la estrategia “Nos movemos seguras”.

Su ejecución está a cargo de la Dirección de Prevención de las Violencias, para lo cual podrá realizar la contratación de personal en la modalidad de asimilados a salarios, de profesionistas en trabajo social, psicología, sociología, abogacía o alguna carrera afín a las ciencias sociales y humanidades con formación o especialización en estudios de género, derechos humanos.

QUINTO. El CECOVIM tiene como objetivo promover la erradicación de prácticas violentas en las relaciones sociales que establezcan los hombres generadores de violencia, así como prevenir la violencia en el noviazgo a las y los adolescentes y jóvenes. Para ello se realizan las siguientes actividades:

8

- I. Talleres de Prevención de Violencia contra las Mujeres: Dirigido a mujeres y hombres adolescentes o jóvenes en planteles educativos, grupos establecidos y comunidades.
- II. Talleres de Atención Reeducativa para hombres generadores de violencia: dirigido a hombres mayores de edad que acuden de manera voluntaria, o canalizados por disposición de autoridades.

SEXTO. La estrategia “Nos movemos seguras” tiene por objetivo garantizar el libre tránsito de las mujeres en todo el espacio público y en todo momento, sin importar el día, la hora o el medio de transporte elegido. Esta se divide en dos ejes de trabajo con las siguientes actividades:

- I. Prevención del acoso sexual en el Transporte Público
 - a. Creación y diseño de protocolo para la prevención de violencia sexual comunitaria en el transporte público.
 - b. Capacitación sobre prevención de violencia sexual comunitaria a operadores y operadoras del transporte público y personas usuarias.
 - c. Promoción de la certificación de rutas “libres de acoso”.
- II. Prevención de la violencia sexual comunitaria contra mujeres usuarias de servicios de plataformas de transporte y taxis amarillos.
 - a. Creación y diseño de protocolos para la prevención de violencia sexual comunitaria contra usuarias de servicios de plataformas de transporte.
 - b. Capacitación en la aplicación de protocolos para la prevención de violencia sexual comunitaria dirigidos a conductores de servicios de plataformas de transporte o taxis amarillos, personal de establecimientos de esparcimiento y comunidad vecinal.
 - c. Diseño e instalación de módulo de seguridad urbana en coordinación con la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio.
 - d. Diseño del Distintivo “Puntos Púrpura” dirigido a establecimientos comerciales y de esparcimiento.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

SÉPTIMO. Las acciones de atención especializada tienen como objetivo procurar la efectiva atención integral a las mujeres que viven o transitan por el Estado, que han sido o son víctimas de violencias de género. Serán acciones de atención emergentes en atención de la AVGM y AVCM:

- I. Sistema Unificado de Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñas Víctimas de violencias.
- II. Programa Estatal de Contención Emocional “Cuida a quien te cuida”.
- III. Programa Estatal de Capacitación, Profesionalización y Especialización para funcionariado público que atiende violencia contra las mujeres (PECPE).
- IV. La continuidad de Red de Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñas víctimas de violencia (REMAR).

Su ejecución está a cargo de la Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias, para lo cual podrá realizar la contratación de personal en la modalidad de asimilados a salarios, de profesionistas en trabajo social, psicología, sociología,

abogacía, políticas públicas, economía, administración pública o alguna carrera afín a las ciencias sociales y humanidades con formación o especialización en estudios de género y/o derechos humanos. Asimismo, para la ejecución del PECPE se podrá realizar la contratación de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales para la elaboración de la guía instruccional, la adquisición de tecnología que permita la capacitación en línea y, la certificación del funcionariado público y/o prestadores de servicios en el estándar de competencia EC0539 “Atención presencial a mujeres víctimas de violencia de género”

OCTAVO. El Sistema Unificado de Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñas víctimas de violencias, tiene como objetivo coordinar, homologar y articular los procesos de atención integral a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia por razón de género, a fin de establecer un proceso de atención integral concatenado, armónico y sin victimización secundaria en las dependencias de atención especializada de primer contacto, acceso y procuración de justicia y, servicios de salud del orden estatal y municipal. Para ello se realizan las siguientes actividades:

- I. Foros de presentación del Diagnóstico sobre la infraestructura institucional de servicios de atención especializada en violencia de género y mapeo de red institucional, realizado en 2019.
- II. Actualización del Padrón de funcionariado público encargado de la atención de violencias de género en el estado.
- III. Establecer mecanismos de coordinación formales y unificados entre las instituciones estatales que atienden violencia y La Secretaría, así como con los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara.
- IV. Diseño del “Modelo Tipo” de atención a mujeres víctimas de violencia en el Estado de Jalisco, así como mesas de trabajo para su socialización y coordinación interinstitucional.
- V. Diseño e implementación del Protocolo Unificado de Atención a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia de género en el Estado de Jalisco.

NOVENO. El Programa Estatal de Contención Emocional “Cuida a quien te cuida”, dirigido a profesionales de la atención integral a mujeres víctimas de violencia de la administración pública estatal, tiene como objetivo reducir el impacto físico y emocional que supone el trabajo con población que ha sido víctima de violencias, promoviendo estrategias efectivas de autocuidado y cuidado mutuo en los ambientes laborales, así como el desarrollo de habilidades de afrontamiento positivas y adaptativas antes situaciones estresantes. Para ello se realizan las siguientes actividades:

- I. Sesiones grupales de contención emocional para profesionales de atención integral a mujeres, adolescentes y niñas de la Administración Pública Estatal.
- II. Sesiones de contención emocional individual para profesionales de atención integral a mujeres, adolescentes y niñas de la Administración Pública Estatal.

DÉCIMO. El Programa Estatal de Capacitación, Profesionalización y Especialización para funcionariado público que atiende violencia contra las mujeres (PECPE) tiene como objetivo generar que el funcionariado público que otorga los servicios de atención integral a mujeres, adolescentes y niñas receptoras de violencia, lo realice de manera profesional y ética respondiendo a estándares internacionales mediante procesos de:

- I. Talleres de formación de capacidades en la atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, interculturalidad e intersectorialidad.

- II. Talleres de profesionalización en el estándar de Atención EC0539, para el funcionariado público que atiende violencias.
- III. Diseño de la “Guía Instruccional en atención a mujeres víctimas de violencia” para la profesionalización del funcionariado público en el Estado de Jalisco.
- IV. Actualización e implementación de la plataforma Moodle de cursos del Programa Estatal de Capacitación, Profesionalización y Especialización.
- V. Certificación del funcionariado público y/o prestadores de servicios que atienden violencias, en el estándar de competencia EC0539 “Atención presencial a mujeres víctimas de violencia de género”

DÉCIMO PRIMERO. La Red de Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñas víctimas de violencia (REMAR), tiene como objetivo brindar orientación, asesoría y atención integral especializada en coordinación con instancias gubernamentales de los tres niveles de gobierno y organizaciones de la sociedad civil. Su operación es financiada en conjunto con el Gobierno Federal a través del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas a cargo de la Secretaría del Bienestar.

La REMAR tiene cobertura en 38 municipios del estado con las siguientes modalidades de atención:

- I. Módulo Fijo de Atención ubicado en el municipio de Guadalajara.
- II. Centro de Atención a Mujeres y Niñez en el municipio Ciudad Guzmán
- III. Centro de Atención a Mujeres y Niñez en el municipio de Tlajomulco de Zuñiga.
- IV. Unidad de atención, prevención y rehabilitación a la violencia sexual en el Hospital Zoquipan.
- V. Módulo semifijo en el municipio de El Salto, con atención itinerante en Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlanejo y Zapotlán el Rey.
- VI. Módulo semifijo en el municipio de Zapotlán el Grande, con atención itinerante en Tuxpan, Zapotiltic, Gómez Farías, Tamazula de Gordiano y Sayula.
- VII. Módulo semifijo en el municipio de El Grullo, con atención itinerante en Autlán, El Limón, Unión de Tula y Tonaya.
- VIII. Módulo semifijo en el municipio de Colotlán, con atención itinerante en Bolaños, Chimaltitán, Huejúcar, Santa María de los Ángeles, Totatiche y Villa Guerrero.
- IX. Módulo semifijo en el municipio de Ameca, con atención itinerante en Ahualulco del Mercado, San Martín Hidalgo, Etzatlán y Guachinango.
- X. Módulo semifijo en el municipio de La Barca, con atención itinerante en Ocotlán, Jamay, Atotonilco el Alto y Ayotlán.

A fin de garantizar la prestación del servicio de atención integral, y la permanencia de la REMAR, el Gobierno del Estado por conducto de La Secretaría, es responsable del financiamiento de las acciones señaladas en las fracciones I, II y III del párrafo que antecede durante los meses de enero a marzo. En cuanto a la acción definida en la fracción IV el financiamiento estatal corresponde a todo el ejercicio 2020.

CAPÍTULO III
DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y ACCESO
DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA

DÉCIMO SEGUNDO. Las acciones de seguridad y acceso a la justicia tienen como objetivo fortalecer los mecanismos de protección para mujeres víctimas de violencia. Serán acciones de seguridad y acceso a la justicia emergentes en atención de la AVGM y AVCM, las siguientes:

- I. Fortalecimiento de las acciones de reparación integral del daño del Programa de Atención a Hijos e Hijas Víctimas Indirectas de Femicidio.
- II. Unidad de Fortalecimiento Institucional de órdenes y medidas de protección y Protocolo Alba.
- III. Seguimiento al cumplimiento de las acciones del Plan Estratégico de la AVGM por parte de las entidades y dependencias de la APE, así como el acompañamiento a los 125 municipios del estado de jalisco en la elaboración e implementación de sus planes municipales para la atención de la AVGM.

Su ejecución está a cargo de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, para lo cual podrá realizar la contratación de personal en la modalidad de asimilados a salarios, de profesionistas en psicología, trabajo social, abogacía, economía, administración pública o alguna carrera afín a las ciencias sociales y humanidades, así como de personal operativo.

DÉCIMO TERCERO. Las acciones de reparación integral del daño del Programa de Atención a Hijos e Hijas Víctimas Indirectas de Femicidio buscan proporcionar servicios integrales para hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidios para que se garanticen sus derechos humanos y la ampliación de oportunidades de desarrollo, para ello se realizan las siguientes actividades:

- I. Acompañamiento permanente en los procesos de atención por parte de un equipo multidisciplinario para la reparación del daño a hijas e hijos víctimas de feminicidio.
- II. Vinculación con dependencias estatales para la ampliación de oportunidades de desarrollo de los hijos e hijas víctimas indirectas de feminicidio.

DÉCIMO CUARTO. La Unidad de Fortalecimiento Institucional de órdenes y medidas de protección tiene como objetivo el fortalecimiento de los mecanismos institucionales en el orden estatal y municipal para el seguimiento y emisión de las medidas y órdenes de protección, a través de las siguientes actividades:

- I. Capacitación especializada en el otorgamiento, emisión y seguimiento de medidas y órdenes de protección a funcionariado municipal.
- II. Asesoría a los municipios para la conformación de las unidades especializadas en comisarías para la atención a mujeres víctimas de violencia.
- III. Asesoría a los municipios para la conformación de las unidades especializadas de búsqueda y rescate de conformidad al protocolo Alba.

DÉCIMO QUINTO. En el seguimiento al cumplimiento de las acciones del Plan Estratégico de la AVGM por parte de las entidades y dependencias de la APE, así como el acompañamiento a los 125 municipios del estado de jalisco en la elaboración e implementación de sus planes municipales para la atención de la AVGM, se realizan las siguientes actividades:

- I. Sesiones de Trabajo interinstitucionales con las áreas responsables de ejecutar acciones del Plan Estratégico de la AVGM.
- II. Análisis y evaluación de información de las diversas dependencias de la APE para verificación del cumplimiento del Plan Estratégico de la AVGM.
- III. Diseño del manual para la elaboración de los Planes Municipales para la atención de la AVGM.
- IV. Capacitación a funcionariado municipal para la realización de sus Planes Municipales para la atención de la AVGM.

TITULO TERCERO

CAPÍTULO I

MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

DÉCIMO SEXTO. Las Direcciones ejecutoras de las acciones en coordinación con la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento de La Secretaría, deberán elaborar una Matriz de Indicadores de Resultados por cada Dirección, con excepción de las Acciones del Programa de Atención a Hijos e Hijas víctimas indirectas de feminicidio y la Red de Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñas víctimas de violencia, al ya contar con mecanismos de verificación.

DÉCIMO SÉPTIMO. Transparencia

La difusión oportuna de información sobre el ejercicio de los recursos se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.

DÉCIMO OCTAVO. Difusión

La Secretaría será la encargada de dar a conocer las acciones emergentes, los presentes Lineamientos, y la información necesaria, de manera concreta y clara a la población a la que se dirigen las acciones, así como en los medios de transparencia y comunicación para su difusión, disponibles en la página oficial de la Secretaría <http://igualdad.jalisco.gob.mx>

DÉCIMO NOVENO. Rendición de cuentas

El ejercicio de los recursos de las acciones emergentes de estos lineamientos, implica el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido las acciones serán auditadas por la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme al ámbito de su competencia.

VIGÉSIMO. Del ejercicio y comprobación del gasto.

Para la contratación de personal en la modalidad de asimilados a salarios señalada en los numerales CUARTO, SÉPTIMO y DÉCIMO SEGUNDO, la Subsecretaría de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, será la responsable de evaluar los perfiles que se requieren para la operación de las acciones definidas en los presentes lineamientos, una vez valorados solicitará el alta de los perfiles a la Dirección Administrativa quien a su vez hará llegar mediante oficio a la Dirección de División General de Administración y Desarrollo de Personal el alta de cada uno de los profesionistas, dicho oficio deberá incluir lo siguiente:

- Nombre del beneficiario.
- Clave presupuestal con el recurso disponible.
- Copia de los lineamientos únicamente en el primer trámite.
- Copia del contrato celebrado en la modalidad de asimilados a salarios.
- Temporalidad del contrato.
- Monto del contrato.

Una vez recibidos en la Dirección de División General de Administración y Desarrollo de Personal esta se realizará las gestiones necesarias para que la Dirección de Gastos y Servicios Personales de la Secretaría de la Hacienda Pública emita el pago correspondiente a cada uno de los beneficiarios a través de cheque nominativo, con cargo al capítulo 4000 de la Secretaría.

Para la contratación de servicios profesionales, científicos y técnicos, la adquisición de tecnología, la certificación del funcionariado público señalados en el numeral SÉPTIMO y la contratación de Servicios Integrales, la Secretaría podrá realizar con cargo al fondo revolvente y afectando la clave presupuestal del programa cada una de las contrataciones; haciendo llegar a la SHP lo siguiente:

a) Original de la solicitud de los recursos para la operación de los lineamientos, firmado por la persona titular de la Dirección Administrativa, que deberá contener lo siguiente:

- Nombre o denominación de estos lineamientos;
- Monto total del paquete de gastos;
- Clave presupuestal que cuente con la suficiencia presupuestal;
- Cuenta bancaria, con la clave interbancaria y nombre de la institución bancaria.

b) Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);

c) Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la solicitud de pago; los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales de conformidad a la normatividad aplicable;

- d) Formatos de verificación de los CFDI en el portal del SAT;
- e) Justificación del gasto;

Lo anterior con apego al artículo 25 del decreto no. 27785 que aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, sus anexos y su plantilla de personal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquense los Lineamientos en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”

Así lo acordó la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ
Secretaria de Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres
(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 2 DE ABRIL DE 2020

NÚMERO 32. SECCIÓN VII

TOMO CCCXCVII

LINEAMIENTOS para la implementación de las acciones a cargo de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para la Atención de la Alerta de Violencia contra las Mujeres y la Alerta de Violencia de Género para el ejercicio fiscal del año 2020. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno

GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx